

AÑO 2020



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE un subsidio mensual a favor de O.N.G. REMAR NEUQUÉN.

Neuquén, 10 de Noviembre de 2020

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

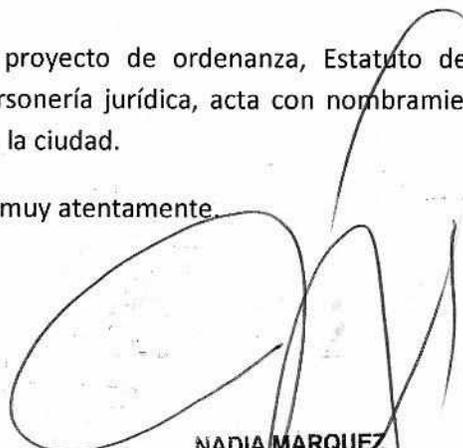
CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Ordenanza, referente establecerse un subsidio mensual a favor de la **O.N.G. REMAR NEUQUEN**, con el objeto de contribuir con su programa de asistencia, rehabilitación y prevención en drogodependencia.

Se adjunta, nota de pedido, proyecto de ordenanza, Estatuto de la organización, autorización para funcionar como personería jurídica, acta con nombramiento del delegado en la ciudad de Neuquén y domicilio en la ciudad.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


NADIA MARQUEZ

Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE ORDENANZA**



VISTO:

La reconocida función social que lleva a cabo en nuestra ciudad la ONG REMAR NEUQUEN y el art. 26 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, REMAR (Rehabilitación de Marginados) es una ONG cuyo principal objetivo es realizar trabajos de desintoxicación y resocialización para las personas en situación de adicciones.

Dicha organización sin fines de lucro, se originó en el año 1982 en España, cuando Juan Miguel Díez Álvarez (Director Gerente de la Clínica Álava en Victoria) y su esposa María Carmen Giménez Sanz deciden por diversos motivos de tipo humanitario, y por convicción religiosa, hipotecar parte de su casa, vender parte de sus propiedades y comprar así la finca "Mendiola", que junto a su casa, son los dos primeros centros REMAR en los que se empiezan a recoger personas necesitadas: principalmente drogadictos y alcohólicos para ser rehabilitados.

La sigla REMAR significa Rehabilitación de Marginados, y se trata de una institución cristiana, benéfica, que nació como fruto del deseo de ayudar a marginados de todo tipo, para restaurar sus vidas en la marginalidad física, espiritual y psíquica.

Para ello, crean "centros de acogida" que ampara niños, adolescentes, jóvenes y mayores, con problemas sociales y prostitución, así como también a ancianos, abandonados o enfermos; madres y niños que pasan por estados de indigencia, pobreza, abandono y abusos; y niños de la calle.

REMAR dedica su existencia para luchar a favor de los que están perdidos en la marginalidad, siendo voluntarios todos sus integrantes. Muchos de los que pueden tener sus vidas limpias y restauradas se dedican a trabajar gratuitamente para trabajar a otras personas de situaciones de vulnerabilidad y abandono.

REMAR cuenta con presencia internacional, comenzando en Pangua (Álava), expandiéndose hacia Barcelona, Madrid, pasando al vecino país de Portugal, y posteriormente Perú, Guatemala, El Salvador, Ecuador, Brasil, Argentina, Nicaragua, EEUU (Chicago), Suiza, Austria y el Reino Unido. Posteriormente en Hong Kong y Filipinas entre otros, sumando en total **67 países**.

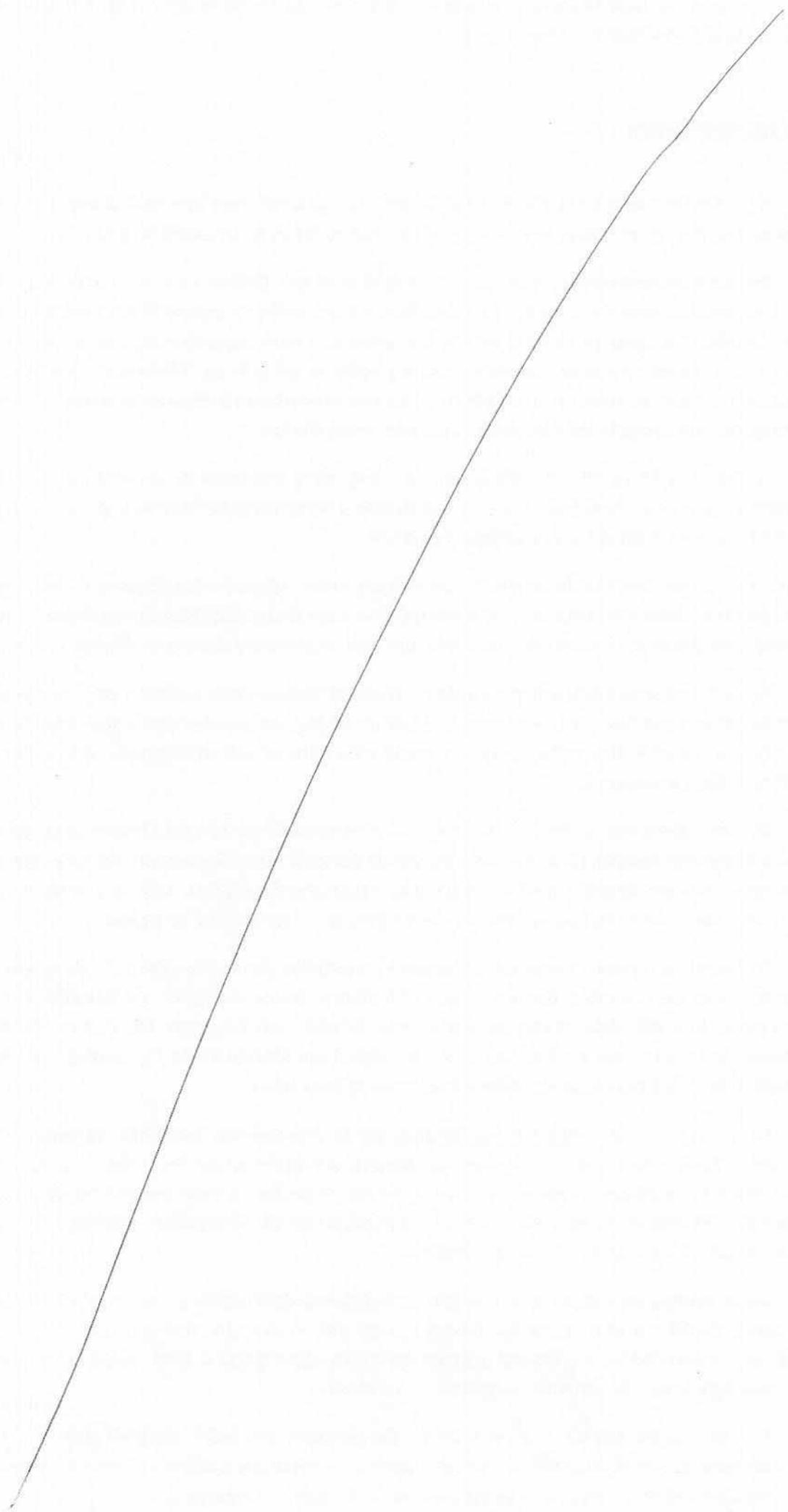
En Argentina funciona ininterrumpidamente en distintas provincias y ciudades de nuestro país desde el año 1992, a saber: Buenos Aires, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Formosa, La Pampa, Mar del Plata, Mendoza, Resistencia, Paraná, Pico Truncado, Río Cuarto, Río Negro, Rosario, Salta, San Juan capital, San Luis, San Miguel del Monte, Santa Fe, Santiago del Estero, Tandil, Villa la Angostura, Caleta Oliva y Buenos Aires Zona Norte.

En su página web www.remarargentina.org la organización menciona expresamente su misión: *"Tiene como misión mejorar las condiciones de vida de los niños, las familias, y comunidades en países y regiones pobres, a través de proyectos auto sostenibles de desarrollo integral y actividades de sensibilización, con la finalidad última de propiciar cambios estructurales que contribuyen a la erradicación de la pobreza."*

Dicha Institución cuenta con centros comunitarios, destinados a tanto para hombres y mujeres, donde no solo se realiza un trabajo de desintoxicación, sino que también llevan al individuo a resocializarse y entender que a través de algún oficio o tarea puede enfrentar una nueva etapa de su vida sintiéndose útil para la sociedad.

Esta Institución cuenta con un número de personas dedicadas íntegramente a la ayuda humanitaria, que en su mayoría han sido primeramente ayudados a salir de situaciones precarias y que deciden amparar a otros que se encuentran en situación de emergencia.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



El ingreso a REMAR es totalmente gratuito.

En la ciudad de Neuquén, en calle Combate San Lorenzo nro. 1054 funciona el Centro de Recepción y Entrevistas de REMAR para personas en situación de calle y de adicciones.

También funciona en dicho domicilio un ropero comunitario (venta de artículos usados), que son donados a REMAR, y vendidos al público, y con dicho remanente (único ingreso de la organización), se sostiene el plan de acción.

REMAR tiene el hogar de varones, para hombres en situación de calle o adicciones, ubicado en Fernández Oro, donde también se está terminando el hogar para mujeres.

El programa es totalmente gratuito, de esta manera se ayuda a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Neuquén es la segunda ciudad detrás de Buenos Aires en consumo de marihuana, conforme reveló un informe del Observatorio Argentino de **Drogas** (OAD), dependiente de la Sedronar.

El mismo informa que el 28,9% de la población de Neuquén y Plottier fumó alguna vez marihuana en su vida, en tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo hizo el 29,3%.

Conforme la nota del Diario La Mañana de Neuquén, de fecha 14 de julio de 2018, que escribiera el periodista Pablo Montanaro, <https://www.lmneuquen.com/se-incrementa-el-consumo-marihuana-la-ciudad-n598758> la misma expresa: *“El estudio mostró que la principal sustancia ilícita consumida es la marihuana y la segunda es la cocaína. Estos resultados son distantes a la media nacional, cuyos valores fueron 17,4% para marihuana y 5,3% para cocaína. El informe también reveló que Neuquén se encuentra entre las provincias con mayor consumo de drogas y alcohol.*

El aumento del consumo de marihuana en el país ha sido notorio en los últimos siete años. Una encuesta de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Sedronar señaló que entre 2010 y 2017 se incrementó 151% la proporción de personas de entre 12 y 65 años que consumieron esta droga el año previo.

El estudio sobre el consumo de sustancias psicoactivas realizado en 2017 encuestó a más de 900 personas de entre 12 y 65 años residentes en Neuquén y Plottier. Esta muestra habilita a expandir dicha población a más de 176 mil casos.”

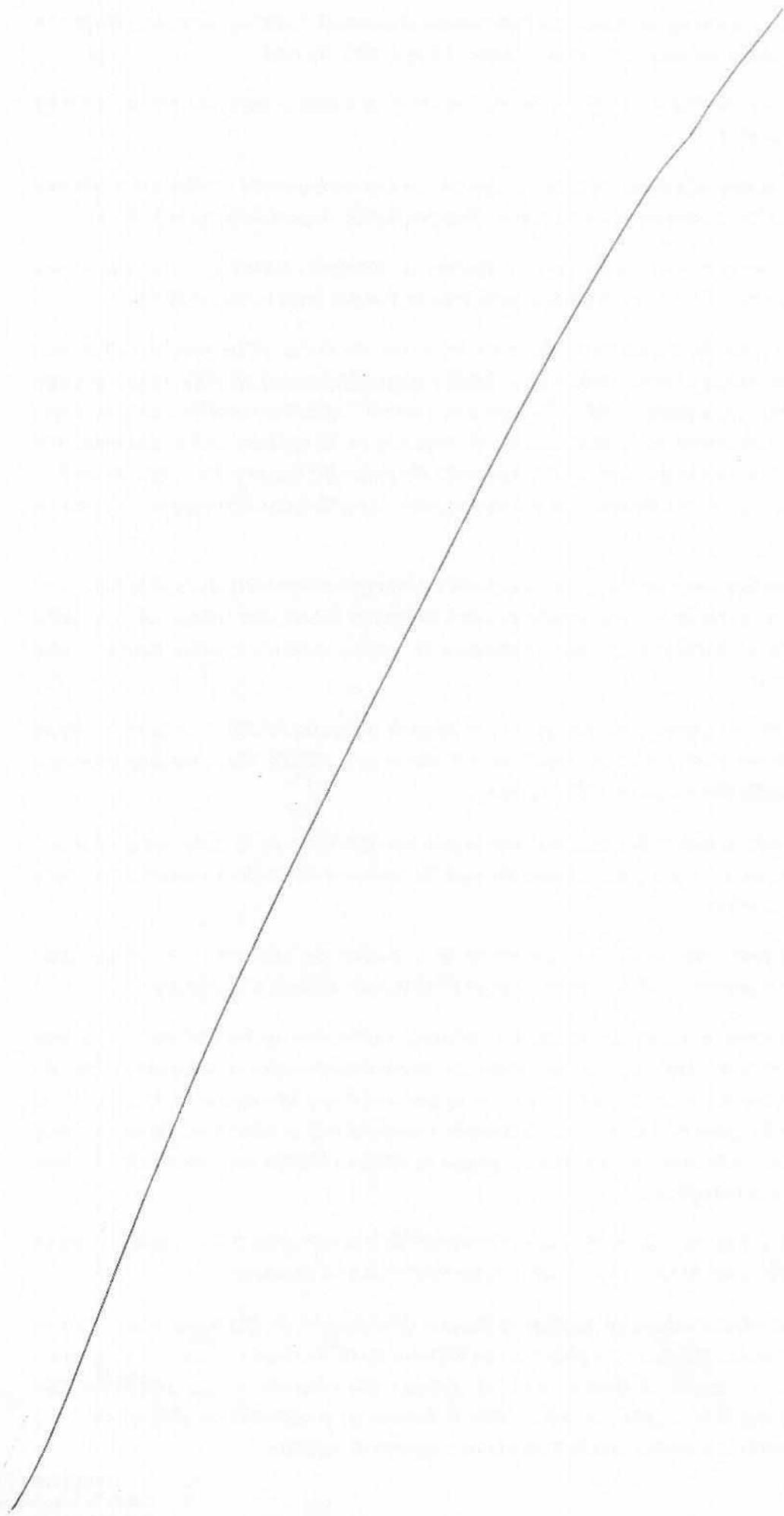
Todo esto, más lo que todos sabemos por propio conocimiento de la calle, los barrios y la familia de Neuquén, la droga y el alcoholismo está literalmente matando a nuestra sociedad y destruyendo las familias.

Y la mencionada nota anterior nos muestra la gravedad del problema: “El consumo de marihuana y cocaína en las ciudades de Neuquén y Plottier se da entre los 18 y 20 años”.

Lamentablemente, el problema de alcohol, tabaco y marihuana, demuestra los valores más altos en Neuquén: “Las sustancias que obtuvieron los valores más elevados en Neuquén en relación con el consumo anual son el alcohol (74,6%), el tabaco (34,6%) y la marihuana (11,5%). En la Unidad de Gestión para el Abordaje de Consumos Problemáticos y Adicciones de la provincia preocupa el consumo de marihuana y cocaína, ya que se está por encima de la media tanto a nivel nacional como de la Patagonia.”

Resumidas cuentas: NEUQUÉN SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL (Y DE LA PATAGONIA) EN LO QUE RESPECTA A CONSUMO DE MARIHUANA Y COCAÍNA.

El informe del Observatorio Argentino de Drogas, dependiente del Sedronar, indica que en Neuquén y Plottier, la edad de inicio promedio en el consumo de marihuana y cocaína se da entre los 18 y 20 años, con la diferencia que los varones consumieron ambas sustancias más tempranamente que las mujeres y se inician más temprano en el consumo de alcohol, tabaco y marihuana, mientras que las mujeres lo hacen en el consumo de cocaína.



Que el art. 26 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece como objetivo primario, que "La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancias psicotrópica generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos...".

Obviamente plantea una cuestión primaria de prevención. Pero ¿Qué sucede cuando esta prevención no llega a tiempo, no es eficaz o el sujeto hizo caso omiso de esta? Ahí es donde entra activamente la parte segunda de art. 26 de nuestra Carta Orgánica: "*La Municipalidad... Realizará por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas*".

Eso es lo que pretende esta ordenanza: que el Municipio, apoye económicamente a esta organización, para que DE FORMA COORDINADA con este organismo, pueda asistir a las personas afectadas (y a sus familias), por el consumo y uso indebido de drogas.

Que, como antecedente es importante recordar que en el marco de la Ordenanza N°10691, se otorga desde hace más de 10 años un subsidio al Programa ASER –Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones, con el fin de colaborar con una eficiente función, para la cual fuera creada. Loable es la tarea que realiza dicha organización, quien también recibe subsidio de provincia y que el ingreso al programa es abonado.

Que, a muchas de estas Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro se les hace muy difícil poder cumplir con todos los objetivos para los cuales fueron creadas sin el necesario apoyo del Estado, a fin de brindar el sostén adecuado para este grupo de personas que habitan en la Ciudad de Neuquén.

Que, es fundamental que el Órgano Ejecutivo Municipal amplíe los subsidios a este tipo de entidades que, como organizaciones intermedias contribuyen a pleno desarrollo de nuestras comunidades y se preocupan y ocupan de un porcentaje de nuestra población que muchas veces se encuentran en situación de desventaja; para no caer en un ejercicio desigual con posibilidades distintas para Sociedades, Asociaciones, y Fundaciones con características similares.

Que, el compromiso social de REMAR en un tema tan delicado como la drogodependencia con impacto directo en las familias, siendo necesario y justificado el reconocimiento del Estado municipal, mediante el apoyo económico a través de un subsidio de pago mensual y permanente para poder seguir realizando la cantidad de actividades que se llevan a cabo como la compra de insumos, pago de alquileres, pago de pasajes para derivar a las personas que asisten al programa a otros centros de atención, entre otros; ello, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 de la C.O.M. antes citada.

En razón de lo expuesto y en virtud a lo establecido por el artículo 67º (inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

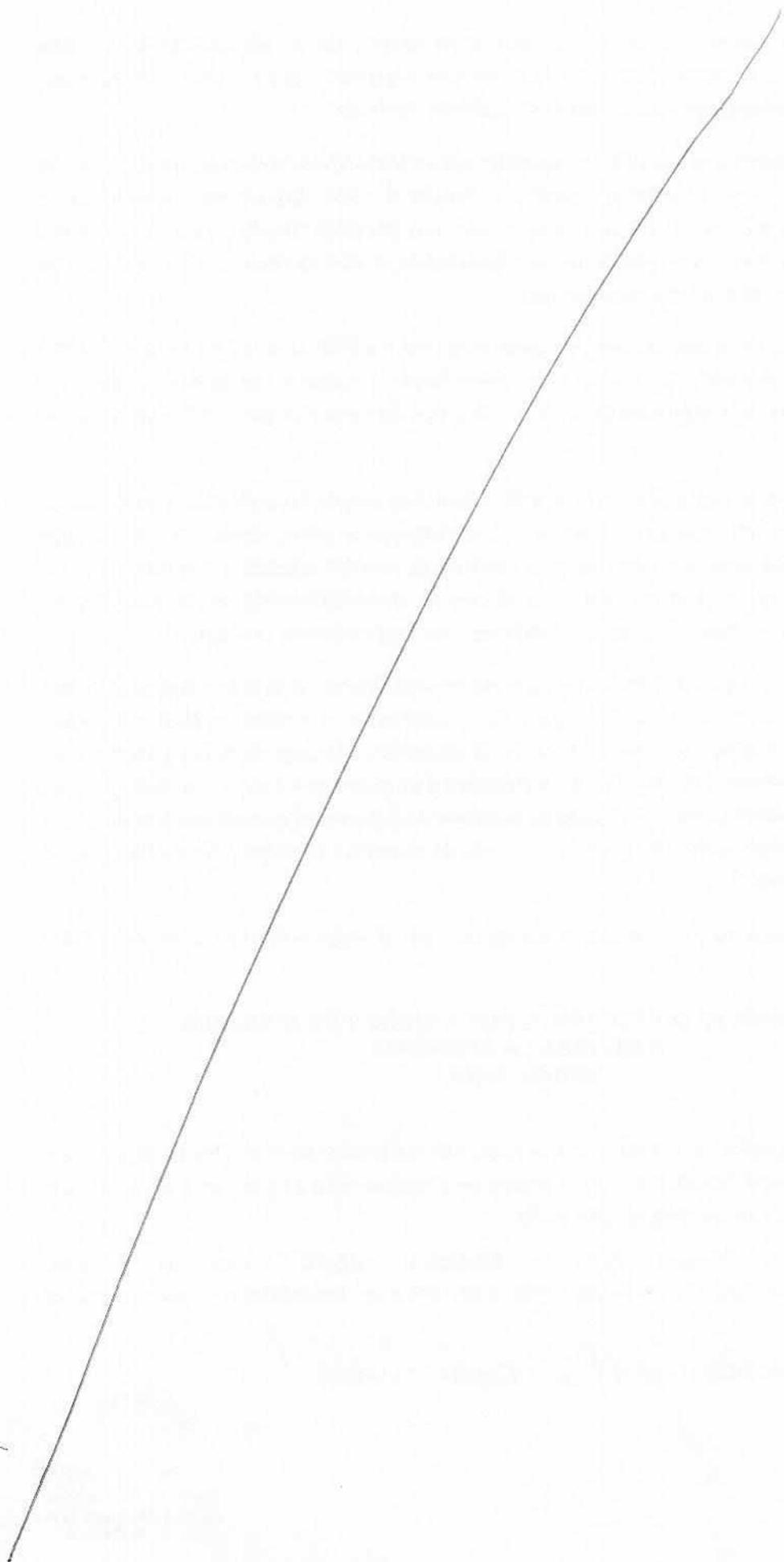
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE un subsidio mensual equivalente al valor de 2000 (dos mil) módulos a favor de la O.N.G REMAR NEUQUEN, con el objeto de contribuir con su programa de asistencia, rehabilitación y prevención en drogodependencia.

ARTICULO 2º): EL Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir el subsidio establecido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE, al Órgano Ejecutivo Municipal.

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén





ESTATUTO DE REMAR ARGENTINA

TITULO I : DENOMINACION DOMICILIO OBJETO SOCIAL

ARTICULO I : Con la denominación de 'REMAR ARGENTINA', se constituye el día diez de Junio de 1922 una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba.

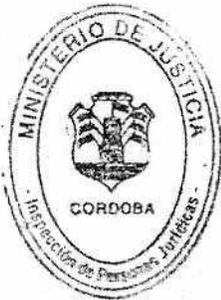
ARTICULO II : Sus objetivos son : a- Asistencia y ayuda a marginados en general, desplazados sociales, delincuentes que han salido de la cárcel y que probablemente regresen si no se les ayuda a cambiar de vida, víctimas de la cocaína, alcohol o cualquier tipo de droga.

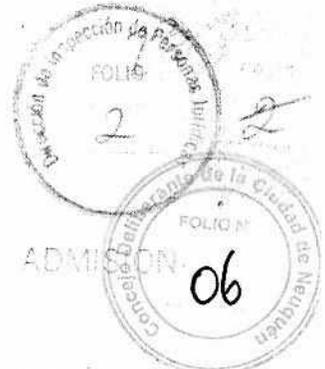
b- Brindar albergue a jóvenes menores de edad que con autorización familiar y/o por decisión judicial sean derivados a la Institución a los efectos de ser trasladados a hogares de contención o centros de rehabilitación, según sea su problemática. -

c- Prevenir la delincuencia atendiendo a las personas ociosas y desplazadas y que por causa del hambre o por hacinamiento pueden caer en la delincuencia, etc. -

d- Enseñanza de profesiones y oficios con el propósito de que personas que actualmente por no tener oficio, ni experiencia no pueden acceder a puestos de trabajo, sean iniciados en distintas profesiones como agricultura, ganadería, mecánica, plomería, albañilería, panadería, enseñanza en trabajos de poliéster, enseñanza en idiomas, música etc. -

e- Dar conferencias, presentar películas en colegios y universidades, de tipo cultural e informativo las cuales proporcionarán una información veraz sobre los problemas de la droga, incapacitación social, etc. con base objetiva y procurando que dicha información llegue a la esfera militar, escolar, laboral y social. -





TITULO III : ASOCIADOS.CONDICIONES DE ADMISION.
OBLIGACIONES Y DERECHOS.

ARTICULO 5 : Establecen las siguientes categorías de asociados: a) Socios activos: que deberan ser personas mayores de edad plenamente capacitadas para obrar, que estando completamente integrados a los ideales de la asociación, trabajarán con dedicación para el fiel cumplimiento de los objetivos sociales.- b) Socios de contribución especial: serán personas físicas o jurídicas que aportarán a la asociación ayuda pecuniaria, patrimoniales en especie, servicios profesionales y técnicos o contribuyan de una manera especial a las actividades y sostenimiento de la entidad.- c) Socios de honor: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se distingam por la realización de obras de extraordinaria importancia dentro del ambito de la asociación o puedan aportar con su prestigio una decisiva contribución a la finalidad de ésta entidad.- Estos serán designados por la Asamblea o propuesta de la Comisión Directiva.

Solo los socios activos tendrán voz y voto, podrán desempeñar cargos directivos o representativos y ser electores o elegibles.

ARTICULO 6 : Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Trabajar de forma continuada para brindar todo tipo de ayuda y apoyo a las personas que acuden a la institución.
- b) Cumplir las demás obligaciones que imponga éste estatuto, reglamentos y las resoluciones emanadas de la asamblea y de la Comisión Directiva;
- c) Participar con voz y voto en las asambleas cuando cuente con no menos de dieciocho años de edad, con una antigüedad de un año y se encuentre al día con tesorería;





ARTICULO 6:
deban realizarse
un padrón de
será puesto
quince días
audiendo formalmente
al mismo.-

TITULO X - D

ARTICULO 7:
de la entidad
dispuestos
compromete
objetivos se
designarán
Comisión Directiva
Asamblea de
El Órgano de
operaciones
las deudas
destinará a cubrir
personería y
gravámenes
conforme a lo

TITULO XI :

ARTICULO 3:
artículo 15 de
presente estatuto

ARTICULO 34:
Sonia Pizzetti
observaciones
autoridades de

- d) Ser elegidos para integrar los órganos sociales;
- e) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

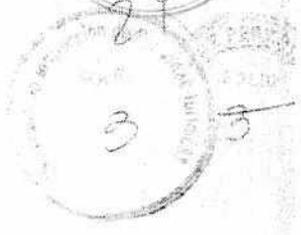
ARTICULO 7: Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma; mientras carecerán de voz y voto en la asamblea y no podrán desempeñar cargos electivos.

ARTICULO 8: En caso de extrema necesidad, por la falta de recursos obtenidos por los medios estatutarios y para el exclusivo cumplimiento de los fines sociales se podrá fijar por la Comisión Directiva ad referendum de la asamblea una contribución especial de los socios activos.-

ARTICULO 9: Los socios perderán su carácter de tales por: fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.-

ARTICULO 10: Perderá su condición de asociado el que hubiera dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.- si se hubiese resuelto por la Asamblea de socios la necesidad de una contribución especial para los socios activos, el socio que no la aportara será notificado en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con tesorería.- Pasado una mes de la notificación sin que haya regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del socio moroso.-

ARTICULO 11 : La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión; c) expulsión.- Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por éste estatuto, reglamentos o resoluciones de las Asambleas o Comisión Directiva.



- b) inconducta notoria.
- c) hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desordenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

ARTICULO 12 : Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa.- En todos los casos el afectado podrá interponer dentro de los cinco días de notificado de la sanción recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre.-

TITULO IV : COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

ARTICULO 13 : La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y dos Vocales. El mandato de los miembros durará cinco años y podrán ser reelectos.-

ARTICULO 14 : La fiscalización social estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares. El mandato de los mismos durará tres años y podrán ser reelectos.-

ARTICULO 15 : Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo con una antigüedad no menor de un año, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Todos los cargos serán desempeñados ad honorem.-

ARTICULO 16 : En caso de negligencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier otra causa que ocasionare la ausencia transitoria o vacancia será cubierta en la forma prevista en el estatuto. Este reemplazo será por el tiempo que resta del mandato del reemplazo.-

ARTICULO
deban
un pac
será p
quince
audien
I mist

TITULO

ARTIC
de la
dispue
compr
objetiv
desigr
Comis
Asaml
El Ór
opera
las di
destir
perso
gravá
confo

TITULO

ARTIC
artícu
prese

ARTIC
Sonia
obser
autor

ARTICULO 17 : La Comisión Directiva se reunirá una vez cada tres meses el día y hora que determine en su primera sesión y además en forma extraordinaria cada vez que sea citada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros, debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. Las citaciones se formularán en la forma y con la antelación dispuesta en la primera sesión anual. Las reuniones de la Comisión Directiva se efectuarán con el quórum legal que lo forman la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros titulares debiéndose adoptar las resoluciones por simple mayoría de los miembros presentes, salvo para las reconsideraciones que se requerirán al voto de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a considerar.

ARTICULO 18 : Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interponiéndolos en caso de dudas con cargo al dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- b) Ejercer la administración de la entidad;
- c) Convocar Asambleas
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;
- e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios;
- f) Nombrar delegados en caso de crearse delegaciones, empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinar las amonestaciones, suspensiones y despidos;

g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida en el artículo 27 para la convocatoria de Asamblea General Ordinaria;

h) Realizar los actos que especifica el 1881 del código civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se realice salvo los casos de enajenación de bienes raíces y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la previa autorización por parte de la asamblea;

i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales. Toda la reglamentación que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades competentes;

j) Disponer se lleven debidamente rubricados los libros exigidos por disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 19: Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum los miembros restantes procederán dentro de los quince días a convocar a Asamblea General Extraordinaria a los fines de elegir reemplazantes que completarán mandatos. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación procederá que el órgano de fiscalización cumpla con la convocatoria precitada todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros renunciantes o que hayan efectuado renuncia del cargo. En ese caso, el órgano que efectúa la convocatoria ya sea los miembros de la Comisión Directiva o del Órgano de Fiscalización tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la Asamblea o Comisión.-



ARTICULO 20 : La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estima conveniente o necesario;
- c) Fiscalizar la administración y percepción e inversión de los fondos sociales, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente al derecho de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento a las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de la liquidación de la asociación.-

El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de manera de no entorpecer la regularidad de la administración social.-





c) Llevar los Libros de Contabilidad;

d) Presentar a la Comisión Directiva Balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria;

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva;

f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero ingresando a la caja social, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Comisión Directiva para afrontar los gastos de urgencia o pagos comunes;

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que lo exijan;

h) El Protesorero reemplazará al Tesorero en casos de ausencia o vacancia con iguales atribuciones y obligaciones.

TITULO VIII : -DE LOS VOCALES TITULARES-

ARTICULO 24 : Corresponde a los vocales titulares:

a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;

b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Comisión Directiva;





c) Reemplazar al Prosecretario o Protesorero en casos de ausencia o vacancia con las mismas atribuciones y obligaciones.-

TITULO IX : -DE LAS ASAMBLEAS-

ARTICULO 25 : Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá:

a) Considerar, a probar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

b) Elegir en su caso mediante voto secreto y directo los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización;

c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;

d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del 5% de los socios en condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado del ejercicio social.-

ARTICULO 26 : Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o 10% de los asociados con derecho a voto. estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de acuerdo a las normas legales que rigen la materia.-



28
FOLIO 7
FOLIO N° 14
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 27: Las Asambleas serán convocadas con no menos de treinta días de anticipación y se informará a los asociados mediante transparentes en la sede social y/o circulares a domicilio con no menos de diez días de anticipación debiéndose expresar, fecha lugar y orden del día a considerar. Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los interesados en el local social la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Asimismo, toda convocatoria o Asamblea deberá publicarse en el boletín oficial de la Provincia durante un día y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y términos previstos en disposiciones legales en vigencia.-

ARTICULO 28 : Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de ellas deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación. En las Asambleas no podrán tratar otros asuntos que los expresamente comprendidos en el orden del día.-

ARTICULO 29 : Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma al estatuto, fusión, escisión o disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, las Asambleas serán presididas por el Presidente de la entidad o quien en su efecto la Asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-

ARTICULO 30 : Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de voto de los socios presentes, salvo los casos de fusión, transformación, disolución social o escisión que serán necesario por lo menos el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes.- Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

ARTICULO 31 : Cuando se convoquen Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir el que será puesto a exhibición de los asociados con no menos de quince días de antelación a la fecha fijada para el acto pudiendo formalizarse oposiciones hasta cinco días anteriores al mismo.-

TITULO X -DISOLUCIÓN-

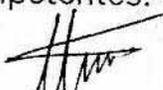
ARTICULO 32 : La Asamblea no podrá decretar la disolución de la entidad mientras exista suficiente cantidad de socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Asociación que la Asamblea designe.-

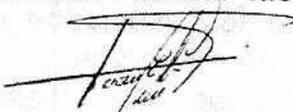
El Órgano de Fiscalización deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la Asociación, una vez pagadas las deudas si las hubiese, el remanente de los bienes se destinará a una entidad oficial o privada sin fines de lucro con personería y que se encuentre reconocida como exenta de gravámenes por parte de la Dirección General Impositiva, conforme a lo que determine la Asamblea Disolutiva.-

TITULO XI : -DISPOSICIONES TRANSITORIAS-

ARTICULO 33 : No se exigirá la antigüedad prevista en el artículo 15 durante los dos primeros años de vigencia del presente estatuto.-

ARTICULO 34 : Facúltase a la Comisión Directiva y a la Dra. Sonia Pizzetti de Santillán para considerar y aceptar las observaciones que al presente estatuto pudieran realizar las autoridades competentes.-


Juan J. ESTEVEZ BARRERA
Secretario


Juan C. GARCIA CARLIN
Prosecretario

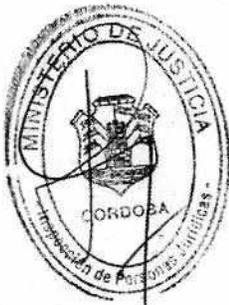
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
"REMAR ARGENTINA"
N° PERSONERIA JURIDICA 192/A/1992
Av. Juan B. Justo 2248 B° Puyrredón - Cba.
TEL. (0351) 4234296





CONGRUENCIA: con el texto obrante en el expediente N°.....0007.....
036448/2002 archivado en esta oficina. - Para las autoridades de la sociedad y a solicitud de las mismas, se extiende la presente. En...8...(Cochio)...Fojas Útiles. A los fines que hubiere lugar, en la Ciudad de Córdoba, a los los.....19.....días del mes de.....Febrero.....de 2009.....

Dr. FERNANDO PAGLIARI
 Abogado en Ejercicio y Fundador
 Escuela de la Facultad de Ciencias Jurídicas





MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección de Sociedades Jurídicas
INDEPENDENCIA 255 - Tel. 38334
5000 - CORDOBA



CORDOBA, 16 de Setiembre de 1992.-

VISTO: El Expte. N° 0007/ 15.584/92 , por el que la entidad civil denominada "REMAR ARGENTINA (Rehabilitación de Marginados)" ----- con asiento en la Ciudad de Córdoba ----- solicita aprobación de estatuto y autorización para funcionar como persona jurídica, y

CONSIDERANDO: Que de lo informado por el Departamento Civiles y dictaminado por Asesoría Letrada, surge que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos, por cuya razón, conforme lo dispuesto por los Arts. 2, 3.5.1., 4.6.1. y concordantes de la Ley 5.452,

LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Estatuto Social de la entidad denominada "REMAR ARGENTINA (Rehabilitación de Marginados)" ----- con asiento en la Ciudad de Córdoba.-

Art. 2°) AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como PERSONA JURIDICA.

Art. 3°) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

RESOLUCION

N° 198 / "A" / 1992.-




Dra. YARE CRISTINA CURTIRIO



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CERTIFICO: Que, la entidad denominada **REMAR ARGENTINA**, con sede social en Juan B Justo 2248, de la localidad de **Córdoba Capital**, Provincia de **CÓRDOBA**, posee personería otorgada mediante **RESOLUCION 198 "A"/92** de fecha **16/09/1992**

La duración es de 99 años desde la fecha inscripción.

Las autoridades, según consta en expediente Nro. **0007-132949/2017**, son las siguientes:

- **Presidente:** JUAN JOSE ESTEVEZ BARRERA, DNI 93731344, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Secretario:** JOSE ZATARAIN SAN VICENTE, DNI 93856488, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Prosecretario:** PEDRO GOMEZ MARTIN, DNI 7860703, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Tesorero:** MARTA MORALES, DNI 18540519, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Protesorero:** ARIEL OMAR LAZARE, DNI 17653167, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Vocal Titular:** MARIA MAITE VARELA LORENZO, DNI 36084088, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Revisor de Cuentas Titular:** ADRIAN MARTINEZ, DNI 21473664, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Revisor de Cuentas Titular:** ALDO VIDAL MORALES, DNI 33143935, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE
- **Revisor de Cuentas Titular:** MERCEDES DEL CARMEN CABRERA, DNI 10378244, desde el día 02/07/2013 hasta el día 02/07/2018 - VIGENTE

La fecha de cierre de ejercicio económico es **31/12** de cada año, encontrándose al día con la presentación de los estados contables.

En virtud de lo informado, la entidad se encuentra al día con sus obligaciones legales y estatutarias.

El plazo de validez del certificado es de seis (6) meses computados desde la expedición del mismo.

En fe de ello se expide el presente certificado, al 14 de junio de 2017.



**Inspección de
PERSONAS JURÍDICAS**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

**ENTRE
TODOS**



Ab. LORENA SUÁREZ
A/C Área Asociaciones Civiles y Fundaciones
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



REMAR
ARGENTINA

**ASOCIACION CIVIL
SIN FINES DE LUCRO**

CORDOBA

LIBRO DE ACTAS N° 3 FOLIO N° 61/62

ACTA móvil N° 260: En la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 16:30 hs. Se encuentran reunidos los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "REMAR ARGENTINA", con el fin de tratar el siguiente orden del día

- 1) Considerar el nombramiento de un Delegado provincial para las Provincias de Neuquén y río Negro.
- 2) Establecer el domicilio de la sede Administrativa de la Delegación.

Con la presencia de todos los miembros de la Comisión Directiva, sesiona la misma en el día de la fecha, el Sr. Presidente D. Juan José Estévez Barrera, pasando a tratar el primer punto del día:

- 1) Con el fin de facilitar todas las gestiones pertinentes a la delegación de Neuquén y Río Negro, se deberá nombrar un Delegado que estará a cargo de ambas provincias, establecer el domicilio de la sede Administrativa de esta. En el caso de esta delegación que viene funcionando desde hace unos años y que ante el crecimiento de la obra en esa comunidad y con las consiguientes tareas y gestiones administrativas propias ante órganos públicos y privados donde hay que demostrar la representación real de una persona de nuestra Institución, se procede a designar un Delegado Provincial, para lo cual se decide por unanimidad, aceptar el ofrecimiento del señor D. BRIAN EZEQUIEL VILLASANTI con DNI N° 38.199.813.
- 2) Como último punto, el domicilio de la sede de la Delegación de Neuquén y Río Negro es en :
**Calle Combate de San Lorenzo N° 1.054,
Barrió Villa Ceferino, Neuquén Capital;
Código Postal 8.300,
Teléfono 299-6570420 (C/ WSSP)**

Se aclara que los delegados son Nombrados mediante Acta de esta Comisión Directiva y duran en sus funciones mientras no sea designado otro asociado en su lugar, renuncie o que sea incompatible para el Cargo, en todo de acuerdo con lo estipulado en nuestro Estatuto Social Artículo 18 inciso F. Después del debate, se aprobó por unanimidad el Acta.

Sin otros temas que tratar se da por terminado el Acto, siendo las 18:15 Hs del día de la fecha.

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
REMAR ARGENTINA
N° PERSONERIA JURIDICA 198/A/1992
Av. Juan B. Justo 2248 B° Pueyrredón Cbe
Tel. 0851-4234296 - 4245544

Juan B. Justo 2248 - Tel.: 0351-4234296 Córdoba - Argentina

www.remarargentina.org



**ASOCIACION CIVIL
SIN FINES DE LUCRO**

CORDOBA

**JUAN JOSE ESTEVEZ BARRERA
PRESIDENTE**

**JOSE ZATARAIN
SECRETARIO**

**PEDRO GOMEZ MARTIN
PROSECRETARIO**

**MARTA MORALES
TESORERA**

**ARIEL OMAR LAZARE
PROTESORERO**

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
REMAR ARGENTINA*
N° PERSONERIA JURIDICA 196/A/1992
Av. Juan B. Justo 2248 B° Pueyrredon Cba.
Tel. 0051-4234296 - 4245948

Juan B. Justo 2248 - Tel.: 0351-4234296 Córdoba - Argentina
www.remarargentina.org



[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO N° 44589

Fecha 10/11/20 Fojas 23 Hora: 13:06

Firma Silvano Sepúlveda

Dirección General Legislativa

10/11/2020 ENTRADA N° 805/2020

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° CD-359-B-2020 Nota N° _____

Recibió Silvano Sepúlveda

Firma SS MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

19/11/2020

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinario

N° 19/20

Pase a la Comisión _____

Dcción Gra. Legislativa